

**APRUEBA RESULTADO REJERARQUIZACIÓN DEL
ACADÉMICO DON CARLOS ÚBEDA DE LA CERDA.**

DECRETO EXENTO N° 00.665/2020.

Arica, 16 de noviembre de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto N°109/2004, de abril 26 de 2004 y sus modificaciones; Decreto Universitario N°20/2019, de septiembre 12 de 2019; Decreto TRA N° 335/56/2017, de abril 17 de 2017; Decreto Exento N°00.298/2020, de mayo 18 de 2020; Acta N°2/2020, de septiembre 2 de 2020, de la Comisión de Jerarquización de la Facultad de Ciencias de la Salud; Carta FACSAL, de la Universidad de Tarapacá N°215, de septiembre 7 de 2020; Acta N°20/2020, de septiembre 9 de 2020, de la Comisión de Nombramientos y Promociones; Carta DAL, de la Universidad de Tarapacá N°692, de octubre 13 de 2020; Carta VRA, de la Universidad de Tarapacá N°923, de octubre 14 de 2020; Carta de Rectoría N°1.557, de octubre 20 de 2020; Carta VRA, de la Universidad de Tarapacá N°985, de octubre 23 de 2020; Carta de Rectoría N°1.592, de octubre 26 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Universitario N°109/2004, de abril 26 de 2004 y sus modificaciones, se aprueba el nuevo Reglamento de Encasillamiento Académico de la Universidad de Tarapacá.

Que, el artículo 1° del mencionado reglamento define el encasillamiento académico como un proceso que se inicia con la selección de una persona para ocupar un cargo académico en la Universidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos, aprobado por Decreto Universitario N°189/2002, de diciembre 10 de 2002.

Agregando, en su artículo 2°, que el proceso de encasillamiento, comprende la jerarquización de la persona seleccionada para un cargo académico, de conformidad a las disposiciones, procedimientos e instancias contempladas en el Reglamento de Jerarquización Académica de la Universidad de Tarapacá, señalando al respecto el vigente a la época.

Que, por Decreto Universitario N°20/2019, de 12 de septiembre de 2019, se promulga Acuerdo N°1955 de la Junta Directiva, que Aprueba Ordenanza de Jerarquización Académica de la Universidad de Tarapacá, estableciendo, entre otros, los requisitos y condiciones necesarias para acceder a las jerarquías Académicas allí contenidas, vía Merito y Trayectoria Funcionaria.

Que, el académico Dr. Carlos Arturo Úbeda de la Cerda ha cumplido su período en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, según consta en Decreto TRA N° 335/56/2017, de fecha 17 de abril de 2017.

Que, el artículo 5° de la referida Ordenanza de Jerarquización Académica de la Universidad de Tarapacá, dispone que los/las directivos/as que han dejado de cumplir funciones directivas, y que retornan a plenitud a sus funciones académicas en sus respectivas unidades, tendrán el derecho a someterse a un proceso extraordinario de promoción, el cual se regirá por los mismos requisitos, limitaciones y formalidades que el proceso regular.

Que, con fecha 2 de septiembre de 2020, se reúne la Comisión de Jerarquización de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el objeto de analizar los antecedentes presentados por el académico Sr. Úbeda de la Cerda para optar al proceso de jerarquización por trayectoria, determinando que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 1°, disposiciones transitorias, de la Ordenanza de Jerarquización Académica de la Universidad de Tarapacá, para optar a la jerarquía de Profesor Titular nivel B.

Que, conforme se indica en Acta N° 20/2020, de fecha 9 de septiembre de 2020, la Comisión de Nombramiento y Promociones acuerda por unanimidad proponer al Sr. Rector el nombramiento del Sr. Carlos Arturo Úbeda de la Cerda para el cargo de académico con Jerarquía de Profesor Titular, nivel B, por trayectoria.

Que, no obstante lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Promociones acuerda consultar a la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad, si procede rejerarquizar por trayectoria al académico, quien luego de completar su periodo como Decano y de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones transitorias, artículo 1°, letra A), actualmente esta designado como Coordinador de Vinculación Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, según Decreto Exento N°00.298/2020, de mayo 18 de 2020.

Que, de acuerdo a respuesta en carta D.A.L. N° 692/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, se deduce que procede rejerarquizar por trayectoria al académico Sr. Carlos Úbeda de la Cerda, si cumple con los requisitos contemplados en la Ordenanza de Jerarquización Académica, aprobado por Decreto Universitario N°20/2019, de 12 de septiembre de 2019.

Que, según lo planteado por la Directora (S) de Asuntos Legales, no se puede aplicar el artículo 5° de la referida Ordenanza Jerarquización considerando que no regula bajo ningún subtítulo o artículo el proceso extraordinario de promoción y que el artículo 1° de las disposiciones transitorias tiene sus propios requisitos separados de los dispuestos en el proceso regular y sugiere hacer uso del mecanismo contemplado en el artículo 32° de la Ordenanza que señala que todo carácter excepcional o especial, deben ser resuelta por el Rector a proposición de la Vicerrectoría Académica.

El mérito de lo solicitado por el Dr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico, en carta V.R.A. N° 985, de fecha 23 de octubre de 2020.

DECRETO:

1.- Apruébase el resultado de Rejerarquización del académico Sr. **CARLOS ARTURO ÚBEDA DE LA CERDA**, R.U.N. N° que sube de jerarquía por vía trayectoria académica, según se indica:

ACADÉMICO	JERARQUÍA ACTUAL	NUEVA JERARQUÍA VÍA TRAYECTORIA
Carlos Arturo Úbeda de la Cerda	Profesor Asociado, Nivel A	Profesor Titular, Nivel B


2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.


Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad
ERP.PLC.amr.






EMILIO RODRÍGUEZ
Rector



19 NOV. 2020